



GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021
LA ANTIGUA PARA TODOS



CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA ANTIGUA.



EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021 PARA EL MUNICIPIO DE LA ANTIGUA , ES EL DOCUMENTO ESTRATÉGICO QUE GUÍA EL ACCIONAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. EN DICHO DOCUMENTO SE ESTABLECEN LAS BASES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO, BASANDO EN EJES TRANSVERSALES QUE DETONEN EL POTENCIAL ECONÓMICO, SOCIAL, CULTURAL Y POLÍTICO, QUE PERMITAN LOGRAR EL BIENESTAR Y EL PROGRESO DEL MUNICIPIO DE LA ANTIGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

NUESTRO PLAN DE DESARROLLO CONTIENE 6 EJES RECTORES, DE LOS CUALES SE DESPRENDE EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, EN EL CUAL SE BUSCA DAR UNA MAYOR CERTEZA A LA CIUDADANÍA, FORTALECIENDO LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE ACCIONES VALIOSAS PARA LOS CIUDADANOS MEDIANTE UNA GESTIÓN EFICIENTE Y EFICAZ QUE GENERE CONFIANZA Y LEGITIMIDAD PARA TODOS SU CIUDADANOS .

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

I.- UN CÓDIGO DE ÉTICA ES UN CONJUNTO DE NORMAS Y VALORES TENDIENTES A REGULAR LA CONDUCTA DE LAS PERSONAS DENTRO DEL CONTEXTO Y AMBIENTE LABORAL, PROPONIENDO UNA NORMATIVA QUE DEBERÁ SER CUMPLIDA DE MANERA OBLIGATORIA POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES.

II.- EN APEGO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 71 Y 33 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE ARTICULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS ,ART 5 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, SE EMITE EL SIGUIENTE CÓDIGO DE ÉTICA QUE TIENE POR OBJETO DESARROLLAR LAS BASES PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD MUNICIPAL.



III.- EL PRESENTE CÓDIGO ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA TODOS LOS QUE FORMAN PARTE DE ESTA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SE ELABORÓ CON EL FIRME PROPÓSITO DE FOMENTAR EN TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS UNA CULTURA BASADA EN LOS VALORES ÉTICOS QUE DIGNIFIQUEN EL RECTO DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES; ADEMÁS DE SER UN REFERENTE OBJETIVO PARA LA VALORIZACIÓN DE LA CONDUCTA DE QUIENES TIENEN EL PRIVILEGIO DE SERVIR A ESTE ENTE MUNICIPAL. IMPULSANDO DE ESTA MANERA LA MEJORA EN LA CALIDAD DE LA GESTIÓN PÚBLICA LOGRANDO ASÍ LA CONFIANZA Y CERTIDUMBRE EN CUANTO A LAS ACTIVIDADES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, LA EFECTIVIDAD DE SUS SERVICIOS Y UN CAMBIO EN LAS ACTITUDES DEL SERVIDOR PÚBLICO GARANTIZANDO SU PROFESIONALISMO Y HONESTIDAD.

“LAS PERSONAS DEBEN DESEMPEÑAR CARGOS PÚBLICOS Y LUEGO VOLVER A SUS NEGOCIOS Y VIVIR BAJO LAS LEYES QUE APROBARON” (MIKE CURB).

IV.- TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA ANTIGUA, VER., DEBEN REGIR EL DESEMPEÑO O CARGO DE SU COMISIÓN POR LOS SIGUIENTES VALORES O PRINCIPIOS ÉTICOS:

CAPITULO II

PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS DEL FUNCIONARIO PÚBLICO

2.1 LEGALIDAD.- EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE CONOCER, CUMPLIR Y RESPETAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ASÍ COMO LAS DEMÁS LEYES Y REGLAMENTOS QUE REGULAN SUS FUNCIONES, DEBIENDO ACTUAR EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN CON ESTRICTO APEGO Y CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, REGLAMENTOS, ACUERDOS, DECRETOS Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES, RESPETANDO SIEMPRE EL ESTADO DE DERECHO.

2.2 HONRADEZ.- EL SERVIDOR PÚBLICO NO DEBERÁ UTILIZAR SU CARGO PÚBLICO PARA OBTENER PROVECHO O VENTAJA PERSONAL O A FAVOR DE TERCEROS, TAMPOCO DEBERÁ BUSCAR O ACEPTAR COMPENSACIONES O PRESTACIONES DE CUALQUIER PERSONA U ORGANIZACIÓN QUE PUEDA COMPROMETER SU DESEMPEÑO COMO SERVIDOR PÚBLICO, LEGITIMIDAD



CUANDO BUSCA SATISFACER LAS DEMANDAS SOCIALES Y NO CUANDO SE PERSIGUEN BENEFICIOS INDIVIDUALES.

2.3 LEALTAD.- EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE ENTREGARSE PLENAMENTE A LA INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENECE, ASUMIENDO LAS RESPONSABILIDADES INHERENTES A SU FUNCIÓN, DEMOSTRANDO RESPETO Y COMPROMISO A LOS PRINCIPIOS, VALORES Y OBJETIVOS DE LAS LABORES QUE LE HAN SIDO ENCOMENDADAS, PRESERVANDO Y PROTEGIENDO LOS INTERESES PÚBLICOS, CON DECISIÓN INQUEBRANTABLE A FAVOR DE LA CIUDADANÍA.

2.4 IMPARCIALIDAD.- EL SERVIDOR PÚBLICO ACTUARA SIN CONCEDER PREFERENCIAS O PRIVILEGIOS INDEBIDOS A ORGANIZACIONES O PERSONA ALGUNA. SU COMPROMISO ES TOMAR DECISIONES Y EJERCER SUS FUNCIONES DE MANERA OBJETIVA, SIN PREJUICIOS PERSONALES Y SIN PERMITIR LA INFLUENCIA INDEBIDA DE OTRAS PERSONAS.

2.5 EFICIENCIA.- EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE ALCANZAR LOS OBJETIVOS PROPUESTOS MEDIANTE ENFOQUE HACIA RESULTADOS, EMPLEANDO EL MÍNIMO DE RECURSOS Y TIEMPOS QUE TENGAN ASIGNADOS PARA CUMPLIR CON SUS FUNCIONES, DESEMPEÑANDO SUS ACTIVIDADES CON EXCELENCIA Y CALIDAD, EN APEGO A LOS PLANES Y PROGRAMAS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS.

2.6 ECONOMÍA.- EL SERVIDOR PÚBLICO RENDIRÁ CUENTAS CLARAS DE TODO Y CADA UNO DE LOS RECURSOS QUE INGRESEN AL MUNICIPIO Y NO LOS GASTARÁ DE MANERA ERRÓNEA, TANTO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CUMPLIENDO CON SUS OBJETIVOS Y METAS, SIENDO LOS MENCIONADOS DE INTERÉS SOCIAL.

2.7 DISCIPLINA: IMPLICA EN EL FUNCIONARIO PÚBLICO UNA ACTUACIÓN RESPETUOSA DE LA AUTORIDAD, ORDENADA Y PERSEVERANTE TENDIENTE A QUE GARANTICE LOGRAR EN TIEMPO Y FORMA LOS OBJETIVOS PLASMADOS EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.

2.8 PROFESIONALISMO: EL PROFESIONALISMO SE ORIENTA A ELIMINAR EL PATRÓN DE LA LEALTAD INDIVIDUAL PARA FORMALIZAR LA LEALTAD INSTITUCIONAL. TIENE COMO OBJETIVO QUE LA CALIDAD DEL QUE HACER INSTITUCIONAL SEA GARANTIZADA POR SERVIDORES PÚBLICOS CERTIFICADOS.

2.9 OBJETIVIDAD.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS SIEMPRE BUSCARÁN SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS MÁS NECESITADOS, ASÍ COMO



PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE PROGRAMAS QUE LES BENEFICIEN A ELLOS.

2.10 TRANSPARENCIA.- EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE PERMITIR Y GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL, SIN MÁS LÍMITE QUE EL QUE IMPONGA EL INTERÉS PÚBLICO Y LOS DERECHOS DE PRIVACIDAD DE LOS PARTICULARES ESTABLECIDOS POR LA LEY. LA TRANSPARENCIA EN EL SERVICIO PÚBLICO TAMBIÉN IMPLICA QUE EL SERVIDOR PÚBLICO HAGA UN USO RESPONSABLE Y CLARO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ELIMINANDO CUALQUIER DISCRECIONALIDAD INDEBIDA EN SU APLICACIÓN.

2.11 RENDICIÓN DE CUENTAS.- PARA EL SERVIDOR PÚBLICO RENDIR CUENTAS IMPLICA ASUMIR PLENAMENTE ANTE LA SOCIEDAD, LA RESPONSABILIDAD DE DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES EN FORMA ADECUADA Y SUJETARSE LA EVOLUCIÓN DE LA PROPIA SOCIEDAD. ELLO LO OBLIGA A REALIZAR SUS FUNCIONES CON EFICACIA Y CALIDAD, ASÍ COMO CONTAR PERMANENTEMENTE CON LA DISPOSICIÓN PARA DESARROLLAR PROCESOS DE MEJORA CONTINUA, DE MODERNIZACIÓN Y DE OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS.

2.12 COMPETENCIA POR MÉRITO.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS SE ACTUALIZARÁN CONSTANTEMENTE Y CAPACITANDO PARA CUBRIR CORRECTAMENTE EL PUESTO ENCOMENDADO ASÍ COMO CONTAR CON LOS ESTUDIOS QUE LOS MISMOS LOS AVALE.

2.13 EFICACIA. EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE ALCANZAR LOS OBJETIVOS PROPUESTOS MEDIANTE ENFOQUE HACIA RESULTADOS, EMPLEANDO EL MÍNIMO DE RECURSOS Y TIEMPOS QUE TENGAN ASIGNADOS PARA CUMPLIR CON SUS FUNCIONES, DESEMPEÑANDO SUS ACTIVIDADES CON EXCELENCIA Y CALIDAD, EN APEGO A LOS PLANES Y PROGRAMAS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS.

2.14 INTEGRIDAD.- EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE ACTUAR CON HONESTIDAD, ATENDIENDO SIEMPRE A LA VERDAD, CONDUCIÉNDOSE DE ESTA MANERA, EL SERVIDOR PÚBLICO FOMENTARA LA CREDIBILIDAD DE LA SOCIEDAD DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS CONTRIBUIRÁ A GENERAR UNA CULTURA DE CONFIANZA Y APEGO A LA VERDAD.



2.15 EQUIDAD.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS BUSCARÁN SIEMPRE APLICAR CUALQUIER BENEFICIO QUE TENGA EL AYUNTAMIENTO SIN IMPORTAR EL ESTATUS SOCIAL ECONÓMICO

2.16 INTERÉS PÚBLICO.- EL SERVIDOR PÚBLICO BUSCARÁ SIEMPRE BENEFICIAR AL MAYOR NÚMERO DE HABITANTES CON OBRAS DE CALIDAD Y ESPACIOS CULTURALES Y O RECREATIVOS PARA BENEFICIO DE ELLOS.

2.17 RESPETO.- EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE DAR A LAS PERSONAS UN TRATO DIGNO, CORTES, CORDIAL Y TOLERANTE. ESTÁ OBLIGADO A RECONOCER Y CONSIDERAR EN TODO MOMENTO LOS DERECHOS, LIBERTADES Y CUALIDADES INHERENTES A LA CONDICIÓN HUMANA.

2.18 RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.- TODO SERVIDOR PÚBLICO NO DEBERÁ DISCRIMINAR A LAS PERSONAS POR SU ETNIA DE ORIGEN, RAZA O CREDO, ASÍ COMO DE DAR UN TRATO JUSTO Y EN CASO DE PRESENTAR ALGUNA QUEJA TRATAR A TODOS POR IGUAL Y CON LAS MISMAS NORMAS O LEYES PARA TODOS.

2.19 IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.- EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE PRESTAR LOS SERVICIOS QUE SE LE HAN ENCOMENDADO A TODOS LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD QUE TENGA DERECHO A RECIBIRLOS, SIN IMPORTAR SU SEXO, EDAD, RAZA, CREDO, RELIGIÓN O PREFERENCIA POLÍTICA. NO DEBE PERMITIR QUE INFLUYAN EN SU ACTUACIÓN, CIRCUNSTANCIAS AJENAS QUE PROPICIEN EL INCUMPLIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD QUE TIENE PARA BRINDAR A QUIEN LE CORRESPONDE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO.

2.20 EQUIDAD DE GÉNERO.- EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS ENTRE HOMBRES Y MUJERES, EN LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, POLÍTICAS, LABORALES Y SOCIALES, CON LA FINALIDAD DE COMBATIR COSTUMBRES Y PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS ENTRE LOS CIUDADANOS.

2.21 ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO.- AL REALIZAR SUS ACTIVIDADES, EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE EVITAR LA AFECTACIÓN DE NUESTRO PATRIMONIO CULTURAL Y DEL ECOSISTEMA DONDE VIVIMOS, ASUMIENDO UNA FÉRREA VOLUNTAD DE RESPETO, DEFENSA Y PRESERVACIÓN DE LA CULTURA Y DEL MEDIO AMBIENTE DE NUESTRO PAÍS, QUE SE REFLEJE EN SUS DECISIONES Y ACTOS. NUESTRA CULTURA Y EL ENTORNO AMBIENTAL SON NUESTRO PRINCIPAL LEGADO PARA LAS GENERACIONES FUTURAS POR LO QUE LOS



SERVIDORES PÚBLICOS TAMBIÉN TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE PROMOVER EN LA SOCIEDAD SU PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN.

2.22 COOPERACIÓN.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS INTEGRARÁN SUS EQUIPOS DE TRABAJO CORRESPONDIENTES A CADA ÁREA DE ESTE MUNICIPIO PARA TRABAJAR DE LA MANERA MÁS EFICAZ Y EFICIENTEMENTE POSIBLE PARA ASÍ ALCANZAR LAS METAS PREVIAMENTE ESTABLECIDAS.

2.23 LIDERAZGO.- EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE CONVERTIRSE EN UN DECIDIDO PROMOTOR DE VALORES Y PRINCIPIOS EN LA SOCIEDAD, PARTIENDO DE SU EJEMPLO PERSONAL AL APLICAR CABALMENTE EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO PÚBLICO ESTE CÓDIGO DE ÉTICA Y EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA A LA QUE ESTE ADSCRITO. EL LIDERAZGO TAMBIÉN DEBE ASUMIRLO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA EN QUE SE DESEMPEÑE, FOMENTANDO AQUELLAS CONDUCTAS QUE PROMUEVEN UNA CULTURA ÉTICA Y DE CALIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO, YA QUE A TRAVÉS DE SU ACTITUD, ACTUACIÓN Y DESEMPEÑO SE CONSTRUYE LA CONFIANZA DE LOS CIUDADANOS EN SUS INSTITUCIONES.

CAPÍTULO III DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO.

3.1 LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA ANTIGUA. ADEMÁS DE LOS VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS QUE SE ENUMERAN EN EL ARTÍCULO ANTERIOR DEL PRESENTE CÓDIGO, TENDRÁN EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LOS DEBERES Y ACTITUDES ÉTICAS SIGUIENTES:

- I. EJERCER SUS OBLIGACIONES CON ESTRICTA OBSERVANCIA A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES QUE RIGE SU ACTUAR COMO SERVIDOR PÚBLICO Y FOMENTAR LA CULTURA DE LA LEGALIDAD.
- II. ACTUAR CON DILIGENCIA Y CON CONOCIMIENTO DE SUS FUNCIONES, RESPETANDO LOS DERECHOS HUMANOS Y FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS.
- III. DENUNCIAR ANTE SU SUPERIOR JERÁRQUICO Y ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, LOS ACTOS DE LOS QUE TUVIERE CONOCIMIENTO CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y QUE PUDIERAN CAUSAR ALGÚN DAÑO O PERJUICIO O CONSTITUIR UN DELITO O VIOLACIONES A CUALQUIER NORMATIVIDAD VIGENTE.



GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

LA ANTIGUA PARA TODOS



- IV. CUMPLIR CON LAS TAREAS Y RESPONSABILIDADES LABORALES ASIGNADAS Y ASISTIR CON PUNTUALIDAD AL DESEMPEÑO DIARIO DE SUS ACTIVIDADES, RESPETANDO EL HORARIO ESTABLECIDO.
- V. FOMENTAR E INCREMENTAR SUS CONOCIMIENTOS EN LOS ASPECTOS TÉCNICOS LABORALES NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.
- VI. OTORGAR A CADA UNO LO QUE LO ES DEBIDO, ACTUANDO CON EQUIDAD EN SUS RELACIONES CON EL ESTADO, CON EL ADMINISTRADO, CON SUS SUPERIORES, CON SUS SUBORDINADOS Y CON LA CIUDADANÍA EN GENERAL.
- VII. EVITAR CUALQUIER COMENTARIO QUE IMPLIQUE PREJUZGAR SOBRE CUALQUIER ASUNTO.
- VIII. FOMENTAR LA AUSTERIDAD QUE DEBE IMPERAR EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y APLICAR CORRECTAMENTE LOS RECURSOS PÚBLICOS;
- IX. ABSTENERSE DE ACEPTAR O HACER INVITACIONES EN LAS QUE EL PROPIO SERVIDOR PÚBLICO CONSIDERE QUE SE VERÁ COMPROMETIDA SU IMPARCIALIDAD;
- X. GENERAR RESULTADOS CON CALIDAD, OPORTUNIDAD Y MEJORA CONTINUA EN LOS PROCESOS, TRÁMITES Y SERVICIOS BUSCANDO UN DESEMPEÑO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO;
- XI. REALIZAR ANTE SITUACIONES EXTRAORDINARIAS, AQUELLAS TAREAS QUE POR SU NATURALEZA O MODALIDAD NO SEAN LAS ESTRICTAMENTE INHERENTES A SU CARGO, SIEMPRE QUE ELLAS RESULTEN NECESARIAS PARA MITIGAR, NEUTRALIZAR O SUPERARLAS DIFICULTADES QUE SE ENFRENTEN;
- XII. ACTUAR CON PRUDENCIA ANTE SITUACIONES NO PREVISTAS POR LAS LEYES, ANTEPONIENDO LA RAZÓN, SIEMPRE PROCURANDO BUSCAR EL INTERÉS COLECTIVO, CUSTODIAR, PROTEGER Y CONSERVAR, DE MANERA RACIONAL, LOS BIENES DEL ESTADO, EVITANDO SU ABUSO, DERROCHE O DESAPROVECHAMIENTO Y UTILIZARLOS EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES A LOS QUE ESTÁN DESTINADOS.
- XIII. ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE LA PROTECCIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS PERSONAS A DISFRUTAR DE UN AMBIENTE ADECUADO PARA SU DESARROLLO, SALUD Y BIENESTAR; ASÍ COMO ESTABLECER MEDIDAS DE CONTROL PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, SU PRESERVACIÓN Y COADYUVAR AL DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTAR LA CULTURA DE RECICLAJE Y SEPARACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS DE LA INSTITUCIÓN DONDE LABORA, ADEMÁS DE UTILIZAR DE FORMA



RACIONAL EL AGUA, LA PAPELERÍA, EL PAPEL Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA EN SU ÁREA DE TRABAJO.

CAPÍTULO IV

MECANISMOS DE CAPACITACIÓN

4.1 CURSOS Y PLÁTICAS DE LA CORRECTA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES DEL MUNICIPIO DE MANERA SEMESTRAL.

4.2 DIFUNDIR EN LOS PASILLOS, ASÍ COMO EN CADA UNA DE LAS OFICINAS DE ESTE AYUNTAMIENTO DE MANERA VISIBLE Y GRANDE EL CÓDIGO DE ÉTICA.

4.3 EN CADA RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO SE LES PROPORCIONARÁ DE MANERA IMPRESA EL CÓDIGO DE ÉTICA PARA SU CONOCIMIENTO.

4.4 DAR CONOCIMIENTO AL COMITÉ DE ÉTICA, COMITÉ DE INTEGRIDAD O FIGURAS ANÁLOGAS SOBRE EL CÓDIGO DE ÉTICA.

CAPÍTULO V

ALCANCES DEL CÓDIGO

5.1 LOS VALORES Y PRINCIPIOS DESCRITOS EN EL PRESENTE CÓDIGO, SERÁN ASUMIDOS Y CUMPLIDOS DE MANERA CONSCIENTE Y RESPONSABLE POR TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA ANTIGUA, CON EL PROPÓSITO DE CONSOLIDARLOS EN LA CULTURA GUBERNAMENTAL.

5.2 ES RESPONSABILIDAD DE LOS TITULARES DE LAS DIFERENTES DIRECCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ESTABLECER LAS ACCIONES TENDENTES A FOMENTAR EL CONOCIMIENTO DE LOS VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DECRETO.

5.3 LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE LA ANTIGUA, DEBERÁ IMPLEMENTAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA GUBERNAMENTAL, ASÍ MISMO DEBERÁ VIGILAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CÓDIGO.



**CAPÍTULO VI
DE LAS SANCIONES**

6.1 LOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUE COMO RESULTADO DEL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE CÓDIGO, SE UBIQUEN EN ALGÚN SUPUESTO DE RESPONSABILIDAD PREVISTA POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SERÁN SANCIONADOS CON APEGO A LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, LEY FEDERAL DEL TRABAJO O CUALQUIER LEY APLICABLE AL CASO CONCRETO.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- EL PRESENTE CÓDIGO ENTRARA EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL CABILDO MUNICIPAL.

SEGUNDA.- LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, QUE ENCABECEN LAS DIRECCIONES GENERALES, CUYA DESIGNACIÓN SEA COMPETENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EN GENERAL, TODA PERSONA EMPLEADA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DEBERÁ OBSERVAR, COMUNICAR Y DAR A CONOCER EL PRESENTE CÓDIGO Y FOMENTAR E INCENTIVAR SU CUMPLIMIENTO AL PERSONAL A SU CARGO.

TERCERA.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE CONTRAVENGAN AL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA.

CUARTA.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE CÓDIGO EN LA TABLA DE AVISOS Y EDICTOS DEL MUNICIPIO DE LA ANTIGUA, VERACRUZ, UBICADO EN LOS BAJOS DEL PALACIO MUNICIPAL, SITO EN LA CALLE JOSÉ CARDEL #01, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD JOSÉ CARDEL, VERACRUZ.



APROBADO MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 11 DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

AUTORIZADO POR

C. JOSÉ CRUZ LAGUNEZ SÁNCHEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. OLIVIA MELCHOR COLORADO
SINDICA MUNICIPAL

C. LORENZO LOPEZ
REGIDOR PRIMERO

C. URIEL SAMUEL CRUZ ROQUE
REGIDOR SEGUNDO

C. MARGARITA DE TRIANA
CARRIÓN CARRILLO
REGIDORA TERCERA

C. INOCENCIA DINORATH MORALES ZARRABAL
REGIDORA CUARTA

MUNICIPIO DE
LA ANTIGUA

ELABORADO POR:

C. ALEJANDRO CÓRDOBA DOMÍNGUEZ.
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL

C. EDUARDO GARCÍA HERNÁNDEZ.
**TITULAR DEL AREA DE
SUBSTANCIACION**